jmz

josé maría zubizarreta

escribanía

JOSÉ MARÍA ZUBIZARRETA

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO - REGISTRO Nº 900

ESCRITURA Nº: 820. FECHA: 29/12/2020. FOLIO: 5615 y sgtes.

PROTOCOLO: CIVIL "A". COPIA: PRIMERA. AÑO: 2020.

REFERENTE A: ESCRITURA DE TRANSFORMACION.

OTORGADA POR: "ENVING" S.R.L. A "ENVING" S.A.

A FAVOR DE:

E. V. Haedo 446 c/ Alberdi
Asunción, Paraguay
Tel./Fax: (595 21) 492 630 - 445 579 - 445 580
E mail: escribania@zubizarreta.com.py

Escaneado con CamScanner

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DW

Nº 13024115

ESCRIBANO : JOSE MARIA ZUBIZARRETA ANGULO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO No 407 C/ ALBERDI
REGISTRO : 900

JOSE MARIA ZUBIZARRETA
Escribano Público - Reg. Nº 900
E.V. Haedo 407 - 2º Piso
Tel./Fax: 492.630
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA FIRMA "ENVING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA.----------

NUMERO: OCHOCIENTOS VEINTE (820).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**, ante mí: **JOSE MARIA ZUBIZARRETA,** Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 900, de ésta Capital, con R.U.C. Nº 449-422-9, comparecen: el señor **MANUEL AUGUSTO BEDOYA FILIPPI,** con Cédula de Identidad Civil Nº 530.305, de profesión ingeniero mecánico; y la señorá **ROSANNA TERESITA FACETTI DE BEDOYA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.572.616, de profesión arquitecta; casados entre sí pero con separación de bienes y domiciliados a efectos de este acto en la calle José Asunción Flores N° 3425.- Los comparecientes paraguayos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Los esposos Manuel Augusto Bedoya Filippi y la Señora Rosanna Teresita Facetti de Bedoya, se hallan casados bajo el Régimen de Separación de Bienes, según así consta en el Acta de Convención Matrimonial Nº 151 de fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Oficial del Registro Civil, Primera Sección, Francisco Alberto Carvallo, de la que se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección 15, Registro de Capitulación Matrimonial Nº 346 y sgtes., en fecha veinte y tres de Octubre del año dos mil uno, la cual omito reproducir por dejar agregada fotocopia de la misma a esta escritura.- **REPRESENTACIONES:** El Señor Manuel Augusto Bedoya Filippi y la Señora Señora Rosanna Teresita Facetti de Bedoya concurren al acto en su carácter de únicos socios de la firma **"ENVING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nº 80013463-0, y propietarios del CIEN por ciento (100%) de las cuotas sociales, totalmente integradas, conforme lo establecido en la cláusula Quinta (Capital Social) de los Estatutos Sociales.- La firma **"ENVING"**

Escaneado con CamScanner

S.R.L. fue constituida, originariamente bajo la denominación de "Environmental Ingenieria" S.R.L., por Escritura Pública Nº 206 de fecha 06 de Diciembre del año 1995, autorizada ante el Escribano Público Blas Fernando Turtola Calo, y en ella constan su objeto, domicilio, duración, capital social, sistema de administración y demás circunstancias legales que hacen a su funcionamiento. El testimonio de la misma se encuentra inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos: en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 1120, Serie "B", folio 1055 y sgtes., Sección Contratos, también el 22 de Diciembre de 1.995. Posteriormente, por Escritura Pública Nº 135, autorizada por el Escribano Luis Antonio Callizo L.M., fue modificado el Estatuto Social por cesión de cuotas sociales, cambio de denominación y aumento de capital social, de todo lo cual se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 568, folio 5989 y sgtes., Serie "D", el 3 de Abril de 2007; y en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 331, Serie "E", folio 2894 y sgtes., Sección Contratos, el 8 de Mayo de 2.007.- Luego, por Escritura Pública Nº 17 de fecha 29 de Abril de 2009, autorizada por el Escribano Público Luis Eduardo Paredes Enciso, fue modificado el sistema de administración de la sociedad, inscribiéndose dicha modificación en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 622, folio 6772 y sgtes., Serie "A", el 09 de Junio de 2009; y en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 455, Serie "E", folio 5123, Sección Contratos, también el 09 de Junio de 2.009.- Omito reproducir el Estatuto Social y sus respectivas modificaciones, por dejar copias de las mismas agregadas a la presente escritura, doy fe.- Por último, por Escritura Pública Nº 365 de fecha 20 de Noviembre de 2009, pasada igualmente ante mí en el protocolo de Contratos Civiles, Sección "A", a folios 2.088 y sgtes., fue modificado nuevamente el Estatuto Social por cesión de cuotas, inscribiéndose en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 32, folio 368 y sgtes.,

Escaneado con CamScanner

Serie "D", el 12 de Enero de 2010; y en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 36, Serie "F", folio 434, Sección Contratos, también el 12 de Enero de 2.010.- Y el señor **MANUEL AUGUSTO BEDOYA FILIPPI** y la señora **ROSANNA TERESITA FACETTI DE BEDOYA**, **DICEN**: Que, en fecha 25 de noviembre del año 2020, resolvieron transformar la firma "ENVING" S.R.L., de la que son únicos socios, en una Sociedad Anónima conforme lo justifican con el acta que me exhiben y que copiada textualmente, dice así: *"ACTA DE REUNION DE SOCIOS ENVING S.R.L.- En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de Noviembre de dos mil veinte, siendo las 17:15 horas en el local social, sito en la calle Jose Asunción Flores N° 3425, se reúnen los únicos socios de la firma "ENVING SOCIEDAD" ANONIMA, Señores Manuel Augusto Bedoya Filippi y Rossana Teresita Facetti de Bedoya, con el objeto de considerar el único punto del ORDEN DEL DÍA: - Transformación de la firma en Sociedad Anónima.- Se inicia el acto haciendo uso de la palabra el Señor Manuel Augusto Bedoya Filippi manifestando que el giro comercial de la firma a alcanzado tal volumen que se hace imperiosa la necesidad de transformar el carácter jurídico de la misma en Sociedad Anónima, tipo de sociedad que ofrece igualmente mayores comodidades, recordando además que la transformación de sociedades se halla prevista en nuestras leyes vigentes. A ese efecto, se confeccionó el balance en situación especial que será puesto a consideración de los acreedores y/o demás interesados por espacio de treinta días en el local social, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 1189, inc. b) del Código Civil.- Manifiesta también que la transformación implicará la modificación del Capital Social, y propone que la Sociedad Anónima cuente con un Capital Social de Guaraníes Siete mil millones (Gs. 7.000.000.000.-). Para dicho efecto, se cuenta con Guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000.-), que corresponden al Capital Social actual de la SRL el cual se encuentra*

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Escaneado con CamScanner

totalmente integrado a la fecha, y, para completar el saldo de Guaraníes Seis mil setecientos millones (Gs. 6.700.000.000), se cuenta con Resultado Acumulados de ejercicios anteriores por valor total de Gs. 7.925.192.342, conforme al balance especial confeccionado hasta el día de 30/09/2020, los cuales pueden ser capitalizados para aumentar el capital social.- Asimismo, es necesario determinar al nuevo directorio de la futura sociedad. En ese sentido se propone que el Sr. Manuel Augusto Bedoya Filippi sea designado Presidente; la Señora Rossana Teresita Facetti de Bedoya Vicepresidente; y los Señores Pedro Juan Torres López y Roberto Ariel Anderson Gómez sean los Directores Titulares. Como Síndico Titular se designa al Sr. Henry José Green Puschkarevich. Al efecto, pone a consideración de los presentes el proyecto de Estatutos que ha de reemplazar al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada una vez finalizados los trámites relativos a la transformación de la Sociedad. Luego de un exhaustivo debate, en forma unánime RESUELVEN: Aprobar la transformación de la firma ENVING S.R.L. en ENVING S.A. como sucesora legal, responsable y continuadora de aquella, debiendo hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones que tenga la sociedad, vale decir, que dicha transformación no significa la disolución de la existente, sino la continuación de la misma, y el activo y pasivo de la S.R.L. pasará a integrar la Sociedad Anónima. - APROBAR el proyecto de Estatutos Sociales de ENVING S.A. que ha de reemplazar el Contrato Social de Enving S.R.L. –FIJAR en Guaraníes Siete mil millones (Gs. 7.000.000.000.-) el capital social, totalmente integrado, por los socios en la proporción correspondiente.- APROBAR el balance de situación especial de la firma al 30 de Setiembre de 2020, y poner el mismo a consideración de todos aquellos que pudiesen tener algún interés en la sede social y por espacio de 30 días, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el inc. b) del art. 1189 del C.C.P.- APROBAR el nuevo Directorio de la Sociedad Anónima citado precedentemente.- CUMPLIDO plenamente el Orden del Día

Escaneado con CamScanner

establecido para la reunión, previa redacción, lectura y aprobación del presente acta, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas".- Es copia fiel, doy fe.- Que en virtud del acta transcrita precedentemente, y habiéndose puesto a disposición de los interesados el balance especial de la firma, al 30 de setiembre del año 2020, durante el plazo legal establecido por las leyes, cuya copia debidamente suscripta por los socios dejo agregado a este protocolo, vienen por este acto a transformar el carácter jurídico de la Firma "ENVING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANONIMA, como sucesora legal, responsable y continuadora de la anterior, debiendo hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones que tenga la entidad transformada, y que se ajustará a los siguientes Estatutos Sociales aprobados por los socios: "**TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO 1:** Bajo la denominación de **"ENVING" SOCIEDAD ANONIMA**, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos sociales y por las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO 2:** La sociedad constituye su domicilio social en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Podrá también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República.- **ARTÍCULO 3:** El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos sociales en los Registros Públicos correspondientes. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por determinación de la Asamblea extraordinaria de accionistas de conformidad a lo que dispone el Código Civil.- **TITULO II. DEL OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO 4:** La sociedad tendrá por objeto principal realizar-por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros- a la importación, exportación, representación e instalación de equipos de refrigeración en general. Podrá además dedicarse a las siguientes actividades: **1)** comercialización, representación, consignación, permuta, exportación, importación, reexportación, transito,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Escaneado con CamScanner

intermediación y distribución de productos de toda clase y para todo destino, en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes de cambio. **2)** Todo tipo de actividades inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamientos, loteamientos, explotación, arrendamiento, administración, construcción y/o administración en general de inmuebles urbanos, rurales, o que estén dentro del régimen de Propiedad Horizontal, loteo, fraccionamiento y urbanización; **3)** Prestación de todo tipo de servicios legalmente autorizados; **4)** La agricultura y la ganadería en todas sus formas; **5)** Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras y todo tipo de mandatos y gestión de negocios ajenos; **6)** Representación, negociación y/o gestión de marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país y/o del exterior; **7)** representaciones y franquicias, podrá representar marcas internacionales, crear marcas propias; representar franquicias internacionales, otorgar franquicias sobre productos, sistemas, servicios de cualquier tipo, propios, importados, o representados; **8)** Fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos, a la transformación de materia prima en las formas permitidas por Ley, y a todo tipo de actividad industrial o de transformación, particularmente la producción, añejamiento y fraccionamiento de bebidas, ya sean alcohólicas o sin alcohol; y a la producción y fraccionamiento de alimentos de todo tipo, tanto para personas o animales, y a la comercialización en el mercado interno o en el exterior del país de lo producido. **9)** la instalación y desarrollo de industrias de toda clase; **10)** Distribución de productos importados directamente o productos importados por terceros; **11)** Explotación de toda clase de transportes terrestre, fluvial, marítimo, aéreo o combinado de personas, animales o cosas y productos en general. **12)** Explotación de silos y almacenes generales; **13)** Administración, arrendamiento, explotación, constitución de gravámenes, adquisición y

Escaneado con CamScanner

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, ya sea dentro o fuera de la República; **14)** Podrá realizar por cuenta propia o asociada con terceros cualquier tipo de actividad industrial, de Maquila, acogerse a incentivos fiscales previstos o que puedan existir en el futuro; **15)** Podrá realizar todo tipo de leasing de maquinarias, implementos y equipos de toda clase y destino, en el país o en el extranjero, toda clase de operación de factoring nacional y/o internacional, toda clase de operación de franchising nacional y/o internacional; y **16)** Presentación y participación en Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Licitaciones por concurso de oferta, contrataciones directas, compras por vía de la excepción, de fondo fijo y/o cualquier figura derivada, ante cualquier órgano Público, Privado, Mixto o Entidad Binacional. Ejecutar en general por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos Estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio licito. **TITULO III. DEL CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO 5:** El capital social se fija en la cantidad de Gs. 7.000.000.000 (GUARANÍES SIETE MIL MILLONES) representado por 140 (CIENTO CUARENTA) acciones ordinarias, nominativas y, endosables, por un valor nominal de G. 50.000.000 (GUARANIES CINCUENTA MILLONES) cada una, y que podrán estar agrupadas en series, cuyo monto determinará la Asamblea Ordinaria de Accionistas al resolver cada emisión, las que serán caracterizadas por las letras del abecedario. El Capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. El capital social queda suscrito e integrado conforme lo establece la

Escaneado con CamScanner

disposición transitoria pertinente (Art. 27).- **ARTICULO 6:** Resueltos por Asamblea Extraordinaria, el aumento del capital social y por la Asamblea Ordinaria la emisión de acciones, corresponde al Directorio establecer las condiciones de emisión, colocación, suscripción e integración de acciones. El acuerdo será transcripto en el libro de actas de Deliberaciones del Directorio, indicando : **a)** El número de series y acciones a ser emitidas dentro del aumento autorizado, **b)** si la colocación o suscripción de las acciones será privada o mediante oferta pública ; **c)** Las condiciones de realización, el mínimo inicial y los plazos de pago; **d)** El valor fijo o mínimo por el cual las acciones podrán ser colocados suscritas; **e)** si la integración podrá realizarse en bienes o solamente en dinero efectivo; f) el plazo para la colocación o suscripción de la emisión, el ejercicio del derecho de preferencia. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción al número de acciones que tuviesen, dentro del plazo que el directorio fije para el ejercicio de este derecho, el cual no será inferior de treinta (30) días ni superior al plazo fijado por el Directorio. El ACCIONISTA que deseare enajenar parte o la totalidad de sus acciones deberá notificar fehacientemente con acuse de recibo su decisión en tal sentido, para que estos hagan uso de su derecho de preferencia en un plazo que no será inferior a ocho (8) días. Si más de un accionista tuviese interés en ejercer su derecho de preferencia deberá hacer en proporción a las acciones de las que sea propietario y si uno o más de ellos no expresaren su interés en suscribirlas, las mismas serán distribuidas ente los accionistas a prorrata. Transcurrido el citado plazo sin que ningún accionista haga uso de su derecho de preferencia, las acciones podrán ser ofrecidas a un tercero. Las emisiones de acciones se elevarán a escrituras públicas. **ARTÍCULO 7:** Las acciones son ordinarias, nominativas y endosables, e indivisibles. Cada acción integrada da derecho a un (1) voto y se podrán emitir títulos que representen más de una acción. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios serán suscritos por el Presidente y un Director

Escaneado con CamScanner

Titular en forma conjunta y contendrán las enunciaciones requeridas por el artículo 1.069 del Código Civil. El pago de las acciones podrá ser hecho por los suscriptores en dinero en efectivo, o mediante la dación en pago de bienes muebles, bienes inmuebles u otros valores económicos. En este último caso, los valores de los bienes en pago ofrecidos por los suscriptores deben ser aprobados previamente por el Directorio. Mientras no sean entregados los títulos de acciones, cada accionista tendrá un certificado provisorio representativo de las acciones que hayan suscripto, el cual también será firmado en la forma establecida más arriba. En el caso de copropiedad de una acción, los derechos de los coparticipes deberán ser ejercidos por un representante nombrado por estos y conforme a las disposiciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO 8:** La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones, así como las resoluciones de las asambleas, sin prejuicios de los derechos reconocidos a los accionistas en los artículos 1.065, 1092 y concordantes del Código Civil. **ARTICULO 9:** Si las necesidades sociales así lo requieran la sociedad podrá emitir obligaciones negociables o debentures con sujeción a lo dispuesto en el Código Civil y a las leyes especiales que rigen la materia. Los títulos así emitidos deberán llevar las firmas indicadas en el artículo séptimo de estos estatutos. Los títulos deberán ser emitidos por una Asamblea Extraordinaria de accionistas, la que fijará las condiciones adicionales de emisión, tales como la tasa de interés, plazos, garantías y otros recaudos. **TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 10:** La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio o del Síndico, en su caso, en el domicilio de la sociedad , dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio social que queda fijado el 31 de diciembre de cada año o cuando lo dispongan las autoridades competentes, para tratar sobre los asuntos mencionados en los incisos a) y b) del Art. 6 de la ley N° 388/94, que modifica el Código Civil , así como otros asuntos que sean de su competencia en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
25 AGO. 2021
FISCALIZADO

Escaneado con CamScanner

virtud de lo dispuesto en estos estatutos o en la ley , en tanto se reunirán en las oportunidades en que sean convocadas para tratar asuntos mencionados en los incisos c) y d) de la citada disposición legal así como otros asuntos que sean de su competencia en virtud de lo dispuesto en estos estatutos o en la ley. **ARTÍCULO 11:** A la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, corresponde considerar los puntos previstos en el artículo 1.080 del Código Civil y tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario. También podrá ser convocada cuando sea requerida por uno o más Directores o por uno o más accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital suscripto, mediante comunicación escrita dirigida al Directorio expresando los motivos que justifiquen la convocatoria e indicando los puntos cuya inclusión en el orden del día solicitan. Al recibir la comunicación mencionada, el Directorio deberá convocar la Asamblea de Accionistas para que se celebre dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud. **ARTICULO 12:** Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se harán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco (5) días en un diario con una antelación no menor de diez (10) días y no mayor de treinta (30) , a la fecha de la reunión. **ARTÍCULO 13:** El Directorio o el Síndico, en su caso, fijará el orden del día para las Asambleas de Accionistas y no podrán ser considerados otros asuntos que los mencionados en el mismo. **ARTICULO 14:** Las sesiones de las asambleas de accionistas se consideraran válidas y legalmente constituidas cuando: a) De Las Asambleas Ordinarias: En primera convocatoria, estén presentes, personalmente o por medio de apoderados, accionistas que representen la mayoría de las acciones suscritas con derecho a voto. Si en primera convocatoria no pudiera obtenerse el quórum necesario, la Asamblea quedara válidamente constituida en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el capital representado, siempre que el directorio hubiese efectuado ambas convocatorias en forma simultánea. De no haberse

Escaneado con CamScanner

realizado convocatorias simultaneas, se estará a lo que dispone el artículo 1.082 del código civil; b) De Las Asambleas Extraordinarias: se considerarán válidas y legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) de las acciones suscritas con derecho a voto. De no obtenerse el quórum requerido, el Directorio llamará a Asamblea en segunda convocatoria, a celebrarse dentro de los quince (15) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán en un diario por tres (3) días con ocho (8) días de anticipación como mínimo y se requerirá la concurrencia de accionistas que representen cuanto menos el 30 % (treinta por ciento) de las acciones suscritas con derecho a voto. No obstante lo expresado, la segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria también podrá realizarse simultáneamente con la primera convocatoria en la misma manera expresada en el inciso a) de este artículo. **ARTÍCULO 15:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por uno de los Directores en el orden de su designación; en tanto que en defecto de todos ellos se estará a lo que dispone el artículo 1.088 del Código Civil. El Secretario de Asamblea será designado por los asistentes por mayoría, el mismo suscribirá con el Presidente, los accionistas designados y el Síndico, el acta de la Asamblea correspondiente. **ARTÍCULO 16:** Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, inclusive cuando se traten de asuntos mencionados en el artículo 1.091 del Código Civil. **ARTÍCULO 17:** Cualquier accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder o por otro documento que contenga un apoderamiento suficiente otorgado a uno o más mandatarios, accionistas o no. En cualquiera de los casos, será necesario contar con una certificación de las firmas por parte de un Escribano Publico. **TITULO V. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 18:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de 2

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
Escaneado con CamScanner

(dos) Directores Titulares como mínimo y hasta un máximo de 6 (seis) Directores titulares y por igual número de Directores Suplentes designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que determinara el número de miembros dentro del mínimo y máximo autorizado. La elección o no elección de Directores Suplentes quedará a opción de la Asamblea Ordinaria convocada al efecto. El Directorio en su primera reunión designará de entre sus miembros las personas que ejercerán el cargo de Presidente y Vicepresidente. Los Directores titulares y suplentes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El mandato de los Directores quedará prorrogado hasta que sus reemplazantes sean nombrados por la Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea Ordinaria podrá remover de sus cargos a directores y síndicos en cualquier momento y sin expresión de causa. **ARTICULO 19:** En caso de ausencia, enfermedad, no-comparecencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente quien desempeñará el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que cese la causa que impida ejercer sus funciones o hasta la próxima Asamblea de Accionistas que se celebre, según el caso. En caso de ausencia, enfermedad, incomparecencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más cualesquiera de los Directores, él o los restantes Directores, juntamente con el Síndico, designarán al o a los reemplazantes, y si solo quedase el Síndico éste solo designará nuevos Directores, si no prefiriese convocar a una Asamblea para el efecto. El o los Directores reemplazantes desempeñarán sus funciones hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea que elija nuevos Directores. **ARTÍCULO 20:** El Directorio se reunirá en el domicilio social con la periodicidad que fije, o por convocatoria de uno o más de sus miembros. Cualquier convocatoria a reunión de Directorio deberá hacerse mediante carta, telegrama, correo electrónico u otro medio idóneo con suficiente antelación señalando en el orden del día los asuntos que serán tratados en la oportunidad. El

Escaneado con CamScanner

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo, en este último caso, el Presidente o su reemplazante voto, y doble voto en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se conseguirán en un Libro de Actas rubricado, y las actas deberán ser firmadas por los Directores presentes. **ARTICULO 21:** El Directorio tiene la más amplias facultades para dirigir, administras y disponer de todos los negocios y bienes de la Sociedad, determinando las operaciones que deben realizarse de acuerdo con los fines de la misma, como ser: 1- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas, 2- Dirigir las actividades de la Sociedad; 3- Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios relativos al objeto social con las más altas facultades para ejercer toda clase de actos y acciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todos los actos para los cuales, de acuerdo con el Código Civil y leyes en vigencia, fuesen necesarios poderes especiales, por lo que, en consecuencia, puede: obligarla a la prestación de servicios, constituir finanzas, concluir toda clase de contratos con perdonas públicas, físicas o privadas, conducentes a la realización de los fines sociales, administrar ampliamente la Sociedad, emitir o girar, endosar o avalar pagarés o cheques y toda clase de documentos comerciales, con o sin garantías, abrir, disponer o clausurar cuentas corrientes y de depósitos en el país o en el extranjero; 4- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Sociedad asignándoles sus remuneraciones y fijándoles sus atribuciones y deberes; 5- Nombrar y remover los agentes, abogados y apoderados de la sociedad, otorgando los poderes que creyese convenientes incluso para querellar y/o denunciar criminalmente, y fijar sus atribuciones y deberes; 6- Crear sucursales y agencias y clausurar las que estime innecesarias; 7- Convocar las Asambleas de Accionistas; 8- Dictar las reglamentaciones internas de la sociedad; 9- Elaborar los informes que deban

5 ABR. 2021 FISCALIZADO

Escaneado con CamScanner

presentarse a las asambleas de accionistas sobre el estado financiero de la Sociedad con el balance y el informe del Síndico, y proponer a la asamblea de Accionistas la aplicación de las utilidades obtenidas; 10- Consideras, aprobar o rechazar gastos generales de la Sociedad, incluyendo, los gastos extraordinarios o especiales; 11- Acordar las cantidades que deban separarse como fondos de reserva de acuerdo con la Ley y la conveniencia de la Sociedad; 12- Considerar y resolver sobre las garantías muebles e inmuebles que se ofrezcan a la Sociedad; 13- Deliberar y resolver sobre todas las cuestiones relacionadas con la administración de la Sociedad; 14- Cambiar el ejercicio económico de la Sociedad siempre que las disposiciones legales o reglamentarias lo permitan. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas, y el Directorio podrá efectuar todas las acciones que estime convenientes a los intereses de la Sociedad y que no estuviesen reservados en exclusividad por la Ley o por estos Estatutos Sociales a la Asamblea de Accionistas. Estas facultades y atribuciones podrán ser delegadas, con las salvedades establecidas por la Ley, en uno cualquiera o en varios de los miembros del Directorio, así como en apoderados, accionistas, empleados o funcionarios de la Sociedad o en otras personas ajenas a la misma. Podrá así mismo el directorio acordar la creación de cargos directivos, de comisiones o subcomisiones permanentes o accidentales con la composición y atribuciones que les asigne. **ARTÍCULO 22:** El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y/o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. En caso de ausencia del Presidente y el Vice Presidente, el uso de la firma social corresponderá a dos Directores en forma conjunta. La representación legal y el uso de la firma social también podrá ser ejercidas por intermedio de apoderados, miembros del Directorio o no, a quienes se confiera poder para firmar y actual en forma individual o conjunta, en los límites del mandato que se les otorgue.-

TITULO VI. DE LA FISCALIZACIÓN Y LA CONTABILIDAD. ARTÍCULO 23:

Escaneado con CamScanner

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

La Asamblea de Accionistas nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El Síndico Suplente reemplazará al Síndico Titular en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento temporal o permanente de ese último. Las atribuciones del Síndico son las establecidas en la Ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO 24:** La contabilidad será llevada de acuerdo con las Leyes y las reglamentaciones de los órganos oficiales competentes, y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. El ejercicio económico se cierra el 31 de diciembre de cada año y esa fecha deberán practicarse el inventario general de la Sociedad, el Balance General de Situación, el Cuadro de Perdidas, Ganancias y la determinación del resultado económico del ejercicio, que juntamente con la memoria del Directorio y el informe del Sindico, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. Todos estos recaudos y la documentación que se estime necesaria, deberán estar a disposición de los accionistas, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. **ARTICULO 25:** De las utilidades liquidas y realizadas, luego de hechas las amortizaciones, reservas o castigos que el Directorio estime convenientes, se distribuirán conforme con las leyes vigentes, en el siguiente orden: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para fondos de reserva legal; b) Las cantidades que la Asamblea destine a reservas especiales; c) El saldo, si lo hubiese, a disposición de los accionistas que decidirán su destino en cada Asamblea. Los dividendos se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones integradas por cada uno, y no gozarán de intereses. Aquellos que no fueren cobrados por sus titulares dentro de los cinco años de su puesta a disposición prescribirán a favor de la sociedad y pasaran a integrar el fondo de reserva legal. **TITULO VII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LAS DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS. ARTÍCULO 26:** Por la resolución de la Asamblea de Accionistas, la

Escaneado con CamScanner

Sociedad podrá ser disuelta antes del término fijado o fusionarse con otras entidades, o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero en efectivo, o por otros bienes o acciones, conforme a las Leyes vigentes. La liquidación será efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea de accionistas bajo la vigilancia del Síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el excedente se repartirá a prorrata entre los accionistas. **ARTÍCULO 27:** En este acto queda emitida la totalidad del Capital Social, en CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES, ordinarias, nominativas y endosables, de GUARANIES CINCUENTA MILLÓNES (Gs. 50.000.000) cada una, por valor total de GUARANIES SIETE MIL MILLONES (Gs. 7.000.00.000.000), las que son suscritas e integradas por los socios en la siguiente proporción: **1)** el señor **MANUEL AUGUSTO BEDOYA FILIPPI**, suscribe 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE) acciones, que hacen un total de Guaraníes SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES. **2)** la señora **ROSANNA TERESITA FACETTI DE BEDOYA**, suscribe 3 (TRES) acciones, que hacen un total de Guaraníes CIENTO CINCUENTA MILLONES. **Integración:** La integración se realiza conforme al balance general de la sociedad presentado al 30/09/2020, en el cual se cuenta, además del capital realizado, con resultados acumulados de ejercicios anteriores que pueden ser utilizados, y cuyo detalle, transcrito en la parte pertinente del referido balance, dice así: *"CAPITAL: 300.000.000.- CAPITAL INTEGRADO: 300.000.000. CAPITAL SUSCRIPTO. 300.000.000.....RESULTADOS...RESULTADOS ACUMULADOS: 7.925.192.334.-"*. Al efecto, se utiliza una parte de los Resultados Acumulados (G. 6.700.000.000-), integrados por los socios en este acto.- Fotocopia autenticada del balance al 30/09/2020, queda agregado a la presente escritura.- **ARTICULO 28:** Queda designado el primer Directorio de la Sociedad compuesto como sigue: **Presidente:** Manuel Augusto Bedoya Filippi, con C.I. Nº 530.305.- **Vice Presidente**: Rossana Teresita Facetti de Bedoya, con C.I. Nº

Escaneado con CamScanner

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.572.616.- **Director Titular:** Pedro Juan Torres López, con C.I. Nº 3.474.386.- **Director Titular:** Roberto Ariel Anderson Gómez, con C.I. Nº 2.195.145.- Queda igualmente designado como **Síndico Titular:** el Señor Henry José Green Puschkarevich, con C.I. No. 817.593.- **ARTÍCULO 29:** Se autoriza a uno cualquiera de los Directores y/o el escribano autorizante, para que actuando en forma individual, conjunta o indistintamente uno cualquiera de los mismos y el uno en defecto del otro, realicen los siguientes actos: a) Realizar los trámites tendientes a la inscripción de esta escritura en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio, conforme a la Ley Nº 388/94, b) Solicitar rúbrica de los libros de comercio; c) Solicitar Patente Municipal; d) Gestionar la obtención del RUC y la visación del balance de apertura en el Ministerio de Hacienda; e) Aceptar los cambios o adiciones que se aconsejaren, o introducir otras que por propia iniciativa consideren convenientes, así como para suscribir la o las respectivas escrituras rectificatorias o complementarias; y f) Practicar todas las gestiones requeridas por las disposiciones legales para la constitución de esta Sociedad Anónima y su inscripción en los registros y reparticiones públicas pertinentes. En los términos que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada **"ENVING" SOCIEDAD ANONIMA",** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho.- **CONSTANCIAS NOTARIALES**: **a)** Los señores Manuel Augusto Bedoya Filippi y Rossana Teresita Facetti de Bedoya se encuentran al día con sus obligaciones fiscales de conformidad a los Certificados de Cumplimiento Tributarios, expedidos por la SET, con los Nros. 4270107531653 y 4270107531521, respectivamente, expedidos en fecha 23/12/2020, con validez hasta el día 22/01/2021. A su vez, la firma Enving S.R.L., se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, de conformidad al Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270107012460, expedido por la SET, en fecha 14/12/2020, con validez hasta el 13/01/2020.- **b)** Los comparecientes han sido

Dpto. Notarial Impuestos Internos
25 ABR 2021
FISCALIZADO
Firma

Escaneado con CamScanner

debidamente advertidos del alcance de esta escritura, del derecho que les asiste para que la examinen personalmente y de la conveniencia para que efectúen, si fuere procedente, las rectificaciones oportunas.- **LEO** a los comparecientes esta escritura quienes manifiestan su conformidad y aceptación con todas sus partes, se ratifican en su contenido y la firman ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los comparecientes, doy fe.- **FIRMADO: MANUEL AUGUSTO BEDOYA FILIPPI.- ROSANNA TERESITA FACETTI DE BEDOYA.- Ante mí: JOSE MARIA ZUBIZARRETA, Notario y Escribano Público.- Está mi firma y sello.- CON ...///...**

JOSE MARIA ZUBIZARRETA
Escribano Público - Reg. Nº 900
E.V. Haedo 407 - 2º Piso
Tel./Fax: 492.630
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BP Nº 7035277

ESCRIBANO : JOSE MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : EDUARDO V. HAEDO 407
REGISTRO : 900

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 820.- folio 5615 y sgtes.- del Protocolo de la División CIVIL Sección "A" del Registro Notarial Nº 900 con asiento en ASUNCION y autorizada por JOSE MARIA ZUBIZARRETA en el carácter de TITULAR de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para "ENVING" SOCIEDAD ANONIMA. VEINTE Y NUEVE a los días del mes de DICIEMBRE del año. DOS MIL VEINTE.-

JOSE MARIA ZUBIZARRETA
Escribano Público - Reg. Nº 900
E.V. Haedo 407 - 2º Piso
Tel./Fax: 492.630
Asunción - Paraguay

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

FISCALIZADO
Firma:
SOFIA RAQUEL CARRERA
Fiscalizadora
Ingresos Judiciales
Ug. 3156712B

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES y Comercio
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 35659 SERIE Comercial
ENTRADA Nº 1130 6646 HORA 12:27:49
MODIFICACIÓN DE: Enving SA - -

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1
FECHA: 20/8/2021 REINGRESO:
Personas Jurídicas y Comercio
Se inscribe de conformidad a la Resolución Nº 1539/21 de fecha 4/2021. Conste

GLADYS LARROZA
Registrador
DGRP

PODER JUDICIAL
14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Esc. Sonia Franco Kraus
Jefa DGRP

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Entrada N° : 11306646
Fecha Entrada : 20/8/2021 12:21:49

PODER JUDICIAL

787

c_falcon_PC

c_frutos_sup

MATRICULA DE COMERCIANTE

Inscripto bajo el N° : 787 (setecientos ochenta y siete)
Folio : 787 (setecientos ochenta y siete)
Nombre y Apellido : **ENVING , SOCIEDAD ANONIMA**

Nacionalidad : **Paraguaya**
Estado Civil : **Sin especificar**
Profesión : **Comerciante**
Tipo Documento : **RUC**
N° Documento: **80013463-0**
Domicilio Comercial: **ASUNCION**
Localidad : **Asunción**
Domicilio Particular:
Tipo de Ramo : **Importacion y Exportacion**
Ramo : **Importacion, exportacion, instalacion de equipos de refrigeracion entre otros.**

Inscripto y matriculado como comerciante de: **Asunción**
A solicitud del mismo y por mandato del: NOTARIO PUBLICO

Secretario/a : **Escrit N° 820 - NP.JOSE MARIA ZUBIZARRETA**

Providencia/fecha: **29 de diciembre de 2020**

EN FE DE TODO ELLO, FIRMO Y SELLO, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **10 de septiembre de 2021**

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
B00082271

N.P. Cristian R. Frutos
Jefe

SECCION 22

Escaneado con CamScanner

R-U-C-: 80005191-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

31566712

LIQUIDACION DE INSCRIPCIONES

31566712B

Identificación del profesional interviniente	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
JOSE MARIA ZUBIZARRETA ANGULO	449422

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
ENVING SRL .	80013463-0

Detalles

Nº 820 **Protocolo** Civil A **Fecha documento** 29/12/2020

Hoja de Seguridad 7035277 **Avaluacion fiscal**

Conceptos	**Monto Imponible**	**Moneda**	**Cambio**	**Cantidad**	**Monto**
Transformación de Sociedad	35.220		1	2	70.440
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	44.026	GS	1	2	88.052
		TOTAL A PAGAR			158.492

Son guaraníes (en letras) ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 20/08/2021

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 25/08/2021

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

JOSE MARIA ZUBIZARRETA
Escribano Público - Reg. Nº 900
E.V. Haedo 407 - 2º Piso
Tel./Fax: 492.630
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

R-U-C-: 80005191-2

31675712

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

31675712C

ANEXO DE LA LIQUIDACION 31566712B

Identificación del profesional interviniente	Doc. Identidad o Matrícula o RUC
JOSE MARIA ZUBIZARRETA ANGULO	449422

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	Doc. Identidad o Matrícula o RUC
ENVING SRL .	80013463-0

Detalles

N° 820 **Protocolo** Civil A **Fecha documento** 29/12/2020

Hoja de Seguridad 7035277 **Avaluacion fiscal**

Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Transformación de Sociedad	35.220		1	2	70.440
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	44.026		1	2	88.052
Inscripción matrícula de comerciante Registro Publico	35.220		1	1	35.220
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	44.026	GS	1	1	44.026
	TOTAL ANEXO				79.246
	TOTAL LIQUIDACION PRINCIPAL				158.492
	TOTAL A PAGAR			(-)	79.246

Son guaraníes (en letras) setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis

OBSERVACIÓN:
Signo (-): Trámite Atención al Contribuyente del Departamento de Ingresos Judiciales.
Signo (+): Pago en ventanillas habilitadas
Valor Cero (0): Mesa de Entrada correspondiente.

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 02/09/2021

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 07/09/2021

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

CI Usuario:

JOSE MARIA ZUBIZARRETA
Escribano Público - Reg. Nº 900
E.V. Haedo 446 c/ Alberdi
Tel./Fax: 492.630
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

TETÃ VIRU MOHENDAPY
MINISTERIO DE HACIENDA

ABOGACÍA DEL TESORO
DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES

https://drfs.abogacia.gov.py

Certificado Nro.:
3166153

3 1 6 6 1 5 3

DICTAMEN

SRL - TRANSFORMACION

CÓDIGO: DRFS-N-15/21-10-16/00

Nro. de Dictamen: 73295

Conste que la siguiente Sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Resolución AT 3/16 Declarando los siguientes datos:

Tipo de Solicitud

TRANSFORMACION

Datos Básicos

Tipo de Sociedad: SRL
Nombre / Denominación de la Sociedad: ENVING S.R.L.
RUC: 80.013.463 **DV:** 0

Sujeta a régimen especial: NO

( ) Ley Nro. 861/96 "De Bancos"
( ) Ley Nro. 827/96 "De Seguros"
( ) Ley Nro. 1295/98 "De Locación, Arrendamiento o Leasing Financiero y Mercantil"
( ) Ley Nro. 921/96 "De Negocios Fiduciarios"
( ) Ley Nro. 215/70 "De Los Almacenes Generales"
( ) Ley Nro. 2283/03: "Que regula la constitución y el funcionamiento de las casas de empeño"
( ) Ley Nro. 1284/98 "Del Mercado de Valores"
( ) Ley Nro. 811/96 "De Fondos Patrimoniales"
( ) Ley Nro. 3899/09 "Que regula a las sociedades calificadores de riesgos"
( ) Ley Nro. 2794/05 "De Casas de Cambio"
( )Otros:

Identificación del Solicitante/Usuario Habilitado

Persona responsable de la Solicitud: JOSE MARIA ZUBIZARRETA ANGULO
C.I. Nro.: 449.422
Teléfono de Contacto: 021 492630
Correo Electrónico: jm@zubizarreta.com.py

Información de la/s Sociedad/es y otros datos de Interés

Nombre del Escribano: JOSE MARIA ZUBIZARRETA ANGULO
C.I. Nro.: 449.422 **Matricula:** 900
Escritura Nro.: 820 **de Fecha:** 29-12-2020
Folios: 5.615 **Protocolo de la División:** CIVIL **Sección:** A

Normas según las cuales se deben distribuir las utilidades: De las utilidades liquidas y realizadas, luego de hechas las amortizaciones, reservas o castigos que el Directorio estime convenientes, se distribuirán conforme con las leyes vigentes, en el siguiente orden: a) El 5% hasta alcanzar el 20% o del capital suscrito para fondos de reserva legal; b) Las cantidades

Fecha de Emisión: 18 agosto 2021, 22:12

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

SGS

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
JOSE MARIA ZUBIZARRETA
Escribano Público - Reg. Nº 900
E.V. Haedo 407 - 2º Piso
Tel./Fax: 492.630
Asunción - Paraguay

Código de Verificación:
zohk wnme rkh3
Verifique la validez de este documento en:
https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador

Escaneado con CamScanner

DICTAMEN

SRL - TRANSFORMACION

que la Asamblea destine a reservas especiales. -
Artículos afectados por las modificaciones: NO APLICA.-
Resumen del Contenido de la Escritura (Motivo Principal): Transformación de la Firma "ENVING" Sociedad de Responsabilidad Limitada en SOCIEDAD ANONIMA

Tipo de Asamblea	Fecha de Asamblea

Observaciones

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en el Registro Público correspondiente.
Es mi dictamen.

Victor Ortega
Analista

Con el dictamen que antecede, entréguese al interesado/a para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.

Roger Benitez
Jefe de Dpto.
Registro y Fiscalización de Sociedades

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE .....
JOSE MARIA ZUBIZARRETA
Escribano Público - Reg. Nº 900
E.V. Hasdo 407 - 2º Piso
Tel./Fax: 492.630
Asunción - Paraguay

Fecha de Emisión: 18 agosto 2021, 22:12

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

SGS

Código de Verificación:
zohk wnme rkh3
Verifique la validez de este documento en:
https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador

Escaneado con CamScanner

Pendiente P/ Matricula

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
Dirección General de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

11306646

Compromiso con la gente.

Para Matricula EN Comercio

Fecha y hora Entrada: **20/08/2021 12:21:49**

N° Liquidación: **31566712B** Monto Liquidación: **158492**

Interviniente/Solicitante: **JOSE MARIA ZUBIZARRETA ANGULO**

Titular/Propietario : **ENVING SRL.** SA N° Formulario: **0**

N° Hoja Seguridad/Resolución :**7035277** N° Minuta : **0**

Sección: **Personas Jurídicas - 14**

Concepto/s

T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91

Transformación de Sociedad

Otras Secciones: Comercio

Copia p/Registro Públicos

6la

14 SET. 2021

g_mendez_e

ENTREGADO

Camila Belén Enríquez
D.G.R.P.

M. 787.

Escaneado con CamScanner